PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO 2026
RESPONSABLE	CARLOS AUGUSTO LOPEZ SANCHEZ
OBJETO	"**CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO WEB HOSTING PARA LA ACTUALIZACIÓN Y PLENO FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE "PUNTOEDU" EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO JIMENEZ DE QUESADA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA."**
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentraincluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL DE CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica o natural que disponga de los bienes y servicios requeridos por el Departamento; para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

En Colombia la educación está consagrada en el Artículo 67 de la Constitución Política como un "derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con el cual busca el accesoal conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Por su parteel Artículo 44 de la misma Norma, se refiere a la educación como uno de los derechos fundamentalesde los niños.

Que, a la Institución Educativa Gonzalo Jiménez de Quesada del Municipio de Mariquita - Tolima, le corresponde prestar el servicio educativo para el desarrollo y preparación de los niños, niñas y adolescentes que sean matriculados en la Institución, fomentando así la formación de los jóvenes conscientes de la realidad social; solidaria, éticos, responsables; con mentalidad y espíritu empresarial; capaz de ser gestores de su propia empresa, eficientes y eficaces en el ámbito laboral;lideres transformadores de su región y triunfadores en la educación superior.

Como primera medida es preciso hacer referencia sobre la definición de fondo de servicio educativo,la describe el art. 2° del Decreto reglamentario 4791 de 2008: "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y **para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal**. Por su parte el art. 11, numeral 11 del decreto referido anteriormente consideró: ***"Utilización de los recursos***. *Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán laautorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principiosde la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornadalaboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrándestinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden"….*

Ley 115 de 1994: Artículo 2. Establece que "El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación"

Ley 715 de 2001, en su artículo 11, Establece que: "Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución".

Ley 715 de 2001, en su artículo 32 establece que:" Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación (…) La implantación del sistema de información se considera como costo de la prestación del servicio y podrá pagarse con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 4791 de 2008, Por el cual reglamenta parcialmente los artículos 11, 12,13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con el fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, reglamenta entre otros, presupuesto anual, presupuesto de ingresos, presupuesto de gastos o apropiaciones, ejecución presupuestal, adiciones y traslados presupuestales, flujo de caja, manejo de tesorería y contabilidad que se maneja en los establecimientos educativos oficiales del municipio.

Decreto 4807 de 2008, Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación. Establece en el artículo 11 numeral 2 que los gobernadores y los alcaldes de los municipios certificados deberán realizar el seguimiento al uso de los recursos según las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001, en el Sistema de Información de Seguimiento a la Gratuidad y reportar semestralmente dicho seguimiento al Ministerio de Educación Nacional.

En relación con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se encuentra que la **Ley 1341 de 2009** define principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC y se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones. El Artículo 2 dispone: "La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, **para contribuir al desarrollo educativo**, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional."

Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". De esta manera, la entidad busca no sólo que el uso de la tecnología sea ágil, sencillo y útil para las personas sino también que la interacción entre los diferentes actores involucrados en la política se dé en medio de un ambiente seguro, corresponsable y previsible, en el que encontramos el sector educativo.

Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único Articulo 34 numeral 5: "Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilizaciones indebidas", como también su Artículo Quinto numeral 8, 13 y 21.

Reconociendo la **Ley 1712 de 2014**, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 15. Programa de Gestión Documental: "Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia."

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La institución educativa GONZALO JIMENEZ DE QUEZADA del municipio de San Sebastián de MARIQUITA TOLIMA, tiene como objetivo el desarrollo de estrategias innovadoras para el fortalecimiento y consolidación de la calidad educativa en todas sus sedes.

La administración y gestión de la información educativa de la institución educativa es esencial para tomar decisiones que impacten de manera importante todos los proyectos educativos del plantel. Estas decisiones no solo van desde los aspectos de calidad y cobertura, sino también desde el ámbito de la interacción familiar y el trabajo conjunto y compartido del proceso educativo de los estudiantes entre todos. En la actualidad, muchas instituciones educativas oficiales y privadas del país, cuentan con sistemas de información que organizan y canalizan las grandes cantidades de información que producen, con el fin de analizarla e interpretarla en función de las mismas instituciones, los estudiantes y padres de familia.

En Colombia los responsables de la educación deben crear las condiciones necesarias para generar un entorno que garantice el acceso a la educación y una gestión eficiente en las instituciones escolares, y teniendo en cuenta las interacciones que surgieron tras la pandemia como la alternancia, se hace necesario identificar medidas que garanticen y propendan por una gestión exitosa de la información en cada una de las instituciones educativas facilitando, agilizando y modernizando procesos académicos y administrativos.

En la institución educativa hay una producción constante de información sumamente valiosa, sin embargo, pocas veces es analizada de una manera integral y estratégica. La información es la clave para tomar decisiones acertadas que apoyen la mejora constante de las instituciones. El uso de información colabora con el abordaje profesional de la tarea educativa. Permite afinar las reflexiones y direccionar los esfuerzos por mejorar. El uso de información permite medir la realidad y describir con evidencia empírica la situación de las instituciones educativas del municipio en un momento dado. Esto es esencial para entender las causas y consecuencias de las problemáticas que se presentan en las instituciones educativas. También colabora con la comunicación y la claridad de los mensajes. Además, ayuda a fijar metas concretas y a evaluar cuán realistas son los objetivos hacia los que se orienta la labor. Por último, permite evaluar en qué medida se logran los objetivos luego de implementar diferentes estrategias, e identificar nuevos desafíos y oportunidades para continuar mejorando. El manejo de información es una de las herramientas clave de la gestión educativa.

La institución educativa GONZALO JIMENEZ DE QUEZADA del municipio de San Sebastián de MARIQUITA TOLIMA ha identificado la necesidad de contratar la sistematización de informes académicos durante la vigencia 2026, servicio de hosting y dominio, libro final e impresión de libro final de valoración, parametrización del sistema como ingreso, emisión de planillas digitales y entrega de la base de datos al finalizar el año escolar, entre otros servicios necesario en la institución, con una empresa o persona natural que ostente los derechos de autor, para desarrollar, implementar, actualizar, capacitar y prestar el servicio de mantenimiento permanente y soporte técnico oportuno de esta herramienta tecnológica y de sus diferentes módulos o nuevas versiones que permitan la mejora continua y eficiencia en la ejecución de las actividades diarias en cada uno de los procesos que operan con este sistema de información en las Instituciones Educativas (matrícula, registro académico, asignación de carga académica, seguimiento a estudiantes, desempeño por áreas, niveles, asignación y matricula en línea, gestión documental, entre otros procesos).

La Institución Educativa, en su compromiso de brindar oportunamente todas las acciones que se requieran para garantizar la operatividad del proceso de gestión académica y administrativa conveniente adelantar un proceso de contratación pública que permita la adquisición del servicio antes descrito.

Es por esto que la entidad tiene la necesidad de adelantar el proceso de selección para suplir la necesidad expuesta, en procura del cumplimiento del principio de eficiencia y eficacia que rige la función administrativa y el principio de selección objetiva que rige la contratación pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONESESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ALOJAMIENTO WEB HOSTING PARA LA ACTUALIZACIÓN Y PLENO FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE "PUNTOEDU" EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO JIMENEZ DE QUESADA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA"**.

CÓDIGOS UNSPSC

Descripción	Código de producto
Servicio de procesamiento de datos en línea	81112001
servicios de almacenamiento de datos	81112006
Servicios de centros de datos	81112003

2.1.2. Alcance: Con la presente contratación se busca garantizar la sistematización de los resultados académicos para los estudiantes de la institución educativa GONZALO JIMENEZ DE QUEZADA durante la vigencia 2025 y así presentar informes periódicos más informe final a los padres de familia sobre el rendimiento académico de los estudiantes, teniendo en cuenta que el colegio no cuenta con los recursos técnicos y humanos para realizar dicho proceso.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios.

2.1.4 Plazo de Ejecución: La ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Tendrá lugar en el municipio de Mariquita – Tolima Institución Educativa Gonzalo Jiménez de Quesada y/o de forma virtual a través de las tecnologías de la información que permitan el desarrollo del objeto contractual.

2.1.7. Supervisión:

NOMBRE DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:	**JONNATHAN AUGUSTO CAICEDO PARDO**
DEPENDENCIA:	Auxiliar Administrativo Grado 8

2.1.8 OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar los bienes y/o servicios, para dar cumplimiento con el objeto contratado, según las especificaciones y/o características técnicas mínimas requeridas para cada bien o servicio, incluido la garantía de los mismos y demás requisitos contemplados en alcance técnico del presente contrato.
2. Instalar, configurar y poner en marcha los módulos que hacen parte del software SISTEMA PUNTOEDU y demás aplicativos o servicios que se deban configurar.
3. Garantizar que el software SISTEMA PUNTOEDU cumple en todos sus procesos con la legislación, normatividad y reglamentación (Nacional y Local) y las que hubiere lugar de acuerdo al objeto contratado garantizando que el producto siga los lineamientos de MINTIC, en la estrategia de Gobierno Digital, para los sistemas de información garantizando que esté usando buenas prácticas y estándares de calidad.
4. Brindar el servicio de soporte y/o asistencia técnica, acompañamiento y actualizaciones requeridas de manera eficiente, eficaz y efectiva a la institución educativa; Este soporte se brindará durante el tiempo de ejecución del proyecto. Este servicio se prestará de lunes a viernes de 7 am a 7pm.
5. Solucionar con responsabilidad los problemas presentados en el software SISTEMA PUNTOEDU y demás servicios objeto del contrato, dentro del servicio de soporte y acompañamiento.
6. Realizar los ajustes necesarios al software dependiendo los requerimientos de la Institución Educativa**.**
7. Garantizar el uso de todos los servicios que se brindan a través del WEB-HOSTING.
8. Disponer del personal de apoyo para los desarrollos, actualización, capacitación, instalación, mantenimiento y soporte o asistencia técnica para el software de gestión académica-administrativa y demás servicios objeto del contrato.
9. Presentar informes en medio digital y físico al supervisor de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución y perfeccionamiento del contrato y/o los que sean requeridos por el supervisor del contrato.
10. Reportar e informar cuales son las vulnerabilidades, amenazas y debilidades del software SISTEMA PUNTOEDU que puedan conllevar a un riesgo de la información de la entidad.
11. Presentar la factura o documento equivalente acompañado del respectivo soporte de estar al día en el pago al sistema integrado de seguridad social, para efectos de tramitar la respectiva cuenta de cobro.
12. Atender los requerimientos que realice el supervisor del contrato y el ordenador del gasto siempre y cuando guarde relación directa con el objeto del contrato.
13. las demás actividades y otros que estime el supervisor del contrato de acuerdo al objeto contratado.

2.1.9. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA se obliga especialmente a:

1. Verificar el pago oportuno y vigente al Sistema de Seguridad Social de del contratista, por parte del Supervisor. **2.** Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia del año 2026. **3.** Cancelar en la forma y tiempo pactado el valor del contrato. **4.** Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato. **5.** Hacer entrega al Contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado, cuando corresponda. **6.** Efectuar las recomendaciones pertinentes para corregir las inconsistencias que se puedan presentar en el objeto del contrato. **7.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **8.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **9.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la institución educativa, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **10.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **11.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **12.** Una vez se surta el proceso de

contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien, la institución educativa mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDOLOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal G ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes***. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DEPAGO
(Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 3.100.000,00) M/CTE, Incluido todos los costos e impuestos necesarios para la ejecución.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Imputación Presupuestal:

CDP	Código presupuestal	Fuente	Concepto	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
05 del 23 de enero de 2026	2.1.2.02.02.007.02	1.3.3.6.04	Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles (Software)	$3.100.000	$3.100.000
Valor total a imputar					**$3.100.000**

4.4. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa pagara al contratista: Mediante un único pago por valor total del contrato a la realización del soportes y puesta en funcionamiento el alojamiento hosting para la institución educativa. acompañado del respectivo informe de supervisión y demás documentos necesarios para tramitar el respectivo pago.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

IDONEIDAD	*EXPERIENCIA*
Acreditar la titularidad de los siguientes certificados: Del Software “PUNTOEDU” (Ver Certificado)	*Acreditar como mínimo un (01) contrato*

	Cuenta con Certificado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Registro: 11/02/2016 Autor: JULIAN MARIN GONZALEZ Clase de Obra: Inédita Cesionario Derechos Patrimoniales de Autor: SAE SAS NIT No.900687222-1 RL Julio Cesar Castaño Marín C.C. No.89.000.658	*relacionado con el objeto del contrato*	

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadasy, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo dela mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividada ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, esdecir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra oeventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*RIESGO DE TIPO JURÍDICO*
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto elcontrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y queno dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociaciónalguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de loscontratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID- 19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas.Puesto que es un virus de fácil

	propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	**Incumplimiento a lo pactado en el contrato.**
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo yen caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

2. ASPECTO LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: *Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.*

2.2 ASPECTO COMERCIAL: *Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la institución educativa.*

2.3 ASPECTO TÉCNICO: *Este perfil requerido por la Institución para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.*

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE	*SI (X)*	*NO*

LOS SERVICIOS REQUERIDOS?		
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	*SI (X)*	*NO*
TIPO DE REMUNERACION		***HONORARIOS***

RESPONSABLES

Nombre: CARLOS AUGUSTO LOPEZ SANCHEZ
Cargo: Rector – Ordenador del Gasto

Funcionario	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***	***Fecha***
Elaborado y Revisado por:	*July Alejandra Leon Lombana*	***Abogada Contratista***		***Enero de 2026***

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables